

Sustituyen artículo del Estatuto del Banco de la Nación

DECRETO SUPREMO Nº 191-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 081-2001 se deroga el Artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 31-94, por el que se sustituyó el Artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo Nº 07-94-EF, y se dispone que el Poder Ejecutivo queda facultado a modificar la composición del Directorio del Banco de la Nación mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, es necesario modificar la composición del Directorio del Banco de la Nación;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto de Urgencia Nº 081-2001;

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo Nº 07-94-EF, según el siguiente texto:

“Artículo 13.- El Banco es gobernado por un Directorio de 5 miembros, integrado por:

- El Viceministro de Hacienda, quien ejercerá la presidencia del Directorio.
- El Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Tres representantes del Poder Ejecutivo, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas”.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas